

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y suplendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1851.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 23 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, Artillería 1.º Capitán.—Vigilancia de á pié, núm. 72, 6.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal Municipal de Caloocan un carabao castrado, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á la que hubiere lugar.

Manila, 18 de Julio de 1894.—José de la Malta.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veinte y dos pesos, treinta céntimos (pfs. 222'30) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 4 correspondiente al día 26 de Abril de 1898.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana se celebre, ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos ochocientos pesos, setenta y cuatro céntimos (pfs. 614'74) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número

364, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Isla de Negros Occidental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento veintiocho pesos, un céntimo (pfs. 128'01) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital, correspondiente al día 20 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en (Intramuros), á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna de la provincia de Iloilo, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de los pueblos de la misma, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos (pfs. 3868) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta* núm. 130 correspondiente al 11 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

SECRETARIA DEL ILTMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ILOILO.

De orden del Excmo. Sr. Presidente de este Ilustísimo Ayuntamiento, se saca á tercera subasta pública rebajado un 10 p^o de tipo anterior la contrata del impuesto de un céntimo de peso por cada libra de carne de cerda y vaca que se limpian en el matadero para el consumo de esta Ciudad por el término de tres años, á contar del día en que se posesione el rematante, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 5.716'57 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirvió de base en la anterior subasta.

El remate tendrá lugar en el Salon de actos pú-

blicos de esta Corporación establecida en la Casa Real de esta Ciudad, ante la Junta de Almonedas de la misma, el día 14 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Por tanto el que desee presentar proposición puede acudir al citado punto en el día y horas señalados con su correspondiente pliego de licitación y documento de depósito prevenido en el repetido pliego de condiciones que se halla de manifiesto en hora hábil de oficina á partir del día de hoy en esta Secretaría.

Iloilo, 4 de Julio de 1894.—El Secretario, Emilio G. Correa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Pliego de condiciones que se redacta por orden de la Junta Inspector, para sacar á licitación pública el arrendamiento de las tierras zacatales de la propiedad de este Hospital, enclavadas en jurisdicción del pueblo de Pandacan, lugar llamado Pinalagat.

1.ª La Administración del Hospital de San Juan de Dios de Manila arrienda por el término de tres años las referidas tierras.

2.ª El acto de licitación tendrá lugar el martes 26 del corriente á las diez de su mañana, en el local que ocupa esta oficina en los bajos del Hospital, ante la Junta de Almonedas de este Establecimiento.

3.ª El tipo que ha de servir de base para la licitación de dicho arriendo, será el de ciento sesenta y seis pesos anuales ó sean cuatrocientos noventa y ocho pesos el trienio.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, firmadas y redactadas con sujeción al modelo adjunto, y se entregarán al Sr. Presidente de la Junta constituida que sea acompañando la suma de cien pesos en metálico, ó su equivalente en carta de pago de la Caja general de Depósitos, endosada á favor de dicho Sr. Presidente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto por espacio de diez minutos á nueva licitación entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor.

6.ª El rematante prestará dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, como fianza, un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos el importe de una anualidad, con su correspondiente endoso á favor de la Junta Inspector.

Estos depósitos serán devueltos á los interesados al finalizar el contrato.

7.ª El rematante se obliga á satisfacer en esta Administración precisamente en los primeros ocho días del mes de Agosto de cada año la suma que importe la respectiva anualidad segun el remate.

8.ª El contrato de arriendo y garantía deberá elevarse á escritura pública dentro del plazo que se le designe al rematante al notificarle la aprobación, siendo de su cuenta los gastos que su otorgamiento origina.

9.ª El contrato se entenderá principiado el día siguiente al en que se comunique al interesado dicho remate, por la Administración del Establecimiento.

10. En caso de incumplimiento del contrato fuere cualquiera la causa se entenderá rescindido este.

11. En caso de fallecimiento del arrendatario se considerará estinguido el contrato.

12. Si el arrendatario cumplido el plazo que prefiere la condición 7.ª, no procediese al abono de la respectiva anualidad, se entenderá rescindido el contrato y responsable el mismo, con sus bienes y fianza á satisfacer los perjuicios que resultaren al Hospital.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . . N. . . . vecino de con cédula personal. . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial del día para el arrendamiento de las tierras zacatales de la propiedad del Hospital de San Juan de Dios, enclavadas en la jurisdicción del pueblo de Pandacan, lugar llamado Pinalagat, se comprometo á tomar en arrendamiento dichos zacatales, por la cantidad de anual ó sean en el trienio.

Manila, 20 de Julio de 1894.—Gregor o Sanchez Giner

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un carabao castrado con marcas, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten á reclamarlo en este Gobierno, los que se consideren dueños de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Sta. Cruz, 17 de Julio de 1894.—El Marqués de Soller.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital durante la 1.ª quincena del presente mes.

Table with columns for Gold (ORO) and Silver (PLATA) in Spanish and Philippine currencies. Includes sub-sections for 'En Moneda Española' and 'Moneda Filipina' with various denominations.

Manila, 14 de Julio de 1894.—El Contador, Toribio T. Caballero.—V.o B.o.—El Administrador, Pintó.

El Intende Militar de este Distrito.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Citan General de estas Islas en 16 de Enero último con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes, se convoca á pública licitación para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército en las Factos de Subsistencias del Distrito, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las 10 de la mañana del día 17 del mes de Agosto próximo venidero ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dependencia todos los días no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en pape sellado de la clase décima y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del ton correspondiente que ascenderá al cinco por ciento del total importe del servicio hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente todo ello con arreglo á lo estipulado en las condiciones 18.ª y 9.ª del pliego para este servicio.

Manila, 11 de Julio de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don Fulano de tal vecino de habitante en la calle de número enterado del pliego de condiciones para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército, se comprometo hacer dicho suministro con sujeción al expresado pliego á los precios siguientes:

Table listing prices for various goods in different locations: Manila, Iloilo, Zamboanga, Misamis, Higan, Cavite, etc. Columns include 'Pesos' and 'Cént.'.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de Filipinas. Hace saber: que teniéndose que contratar por el término de tres años la adquisición y entrega en dicho Establecimiento, de los medicamentos, efectos y envases comprendidos en la relación que se halla unida al expediente de subasta, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo venidero á las diez de la mañana en la oficina de la Dirección del expresado Laboratorio, sita en la calzada del Iriz núm. 24, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, todos los días no festivos, de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como la relación de que se hace mérito.

Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago y ajustadas en un todo al modelo inserto á continuación.

Manila, 10 de Julio de 1894.—Bartolomé Aldeanuevo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de calle número, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de tres años, la adquisición y entrega en el Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas, de los medicamentos, efectos y envases comprendidos en la relación de que también se halla enterado, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por ó con la rebaja del por ciento, (todo en letra) de los precios límites marcados.

Fecha y firma del proponente.

Table showing ship arrivals and departures. Columns include ship name, origin, and number of passengers. Divided into 'Entradas' and 'Salidas'.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Table listing lost pawn tickets with columns for number of tickets, dates, and names of holders.

Mes de Abril de 1894.

DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE ZAMBOANGA. Estado del movimiento de buques habidos en este puerto durante el mes próximo pasado.

NUMERO DE BUQUES ENTRADOS CON SUS RESPECTIVAS PATENTES. NUMERO DE BUQUES SALIDOS CON SUS RESPECTIVAS PATENTES.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 19 de Julio de 1894.—Manuel de Villava.

Mes de Abril de 1894.

RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes espresado.

El Director Médico. Juan Herrera.

Mes de Julio de 1894.

El Secretario. Gerardo Prichard.

El Director gerente, Higgins.

Table with columns: Localidad en que se han verificado las compras, Nombres del vendedor, Administrador del servicio, Cantidad comprada, Precio, VELAS DE ESPERMA, ACEITE DE COCO, LENA, and Algodón.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Manuel Valdivieso.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Mes de Junio de 1894.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparados con los realizados en igual mes del año anterior de 1893.

Table with columns: Años, Importa.n, Recargo, Exporta.n, Descarga, Consumo, Impuesto de Altura, Cabotaje, Impuesto de carga, Almacénaje, Depósito mercantil, Multas y recargos, Total Aduana, Derechos del Puerto (Importa.n, Exporta.n, Tonelaje), Multas y recargos, Total puerto, and Aíza.

Manila, 30 de Junio de 1894.—El Contador, Toribio F. Caballero.—V.o B.o.—El Administrador, Pintó.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos. Negociado 3 o.—Aníon.

Esta Intendencia general, en acuerdo de fecha de ayer, ha tenido a bien disponer que el día 25 de Agosto próximo venidero, á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, 2.ª subasta pública para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumadores de aníon de esta provincia de Manila y distrito de Morong, bajo el tipo de quinientos treinta y dos mil ciento veintisiete pesos, (pts. 532.127) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 19 de Julio de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Intendencia general para sacar á subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el arriendo de los fumadores de aníon en la provincia de Manila y distrito de Morong, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.

2.ª La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista, debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de 532.127 pesos.

4.ª El Cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad, prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del espresado artículo.

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista.

6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Manila, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reposarla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.ª del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

10.ª Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.

11.ª El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12.ª Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guia que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente tornaguía.

13.ª Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de Comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 10 o y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14.ª Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15.ª En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16.ª El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17.ª El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Manila, el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18.ª No permitirá el contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19.ª El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: Fumadero público de Opio, n.º m.º....

20.ª El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Intendencia y de la Administración de Hacienda pública respectiva.

21.ª Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22.ª Se prohíbe á los chinos fumar aníon en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Intendencia para los efectos que procedan.

24.ª Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes los representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguir por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25.ª En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

